

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Pta.		Pta.	
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	
	Por 6 meses.	12		
	Por 3 meses.	8		
			Por un año..	25
			Por 6 meses.	15
			Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 8 de Octubre.*)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 223.

El Alcalde de Amayuelas de Arriba en comunicación de fecha 6 del actual me dice lo siguiente:

«Habiéndose presentado ante mi Autoridad el vecino de esta villa Mateo Quirce Miguel manifestando que su hija Antonia Quirce Ruíz, de estado soltera, de 20 años de edad, desapareció de la casa de Rafael Martínez, vecino de Piña de Campos, donde se encontraba sirviendo, el día 5 del corriente, ignorándose su actual paradero, lo comunico á V. S. á fin de que se digne ordenar se publique en el BOLETÍN OFICIAL y caso de ser habida sea puesta á mi disposición.»

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía darán las órdenes oportunas para que se proceda á la busca de la referida joven, y caso de ser habida será puesta á disposición de la pre-dicha Alcaldía.

Palencia 8 de Octubre de 1901.

El Gobernador interino,
Filiberto de Prado Salas.

Señas personales.

Pelo castaño, ojos al pelo, estatura baja.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por varias Corporaciones y particulares para que se prorrogue el plazo para la redención del servicio ordinario de guarnición de los mozos del actual reemplazo, útiles de revisión de años anteriores é incluidos en el sorteo supletorio celebrado en 29 de Septiembre próximo pasado;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que se entienda prorrogado el plazo para la expresada redención desde el día 1.º del mes actual hasta cinco días después del en que se vote definitivamente en ambos Cuerpos Colegisladores el proyecto de ley relativo á la modificación de la de 25 de Diciembre de 1899, en que se dispone el alistamiento de los mozos á los veintiún años de edad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; debiendo tener en cuenta los que hayan de redimirse dentro del período de ampliación que se les concede, que las operaciones de las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España terminan á las tres de la tarde de los días no feriados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1901.

—Weyler.—Señor.....

(*Gaceta del día 6 de Octubre.*)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA.

Circular.

A los Rectores de Universidad, Jefes de Escuelas superiores y profesionales, Directores de Institutos, Escuelas Normales, de Comercio, de Artes é Industrias, de Veterinaria y de Náutica, funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos é Inspectores provinciales y municipales de primera enseñanza:

Para dar cumplimiento á lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Mayo y Real orden de 9 de Agosto últimos, y á fin de evitar posibles perjuicios á los interesados y de poder publicar con tiempo los escalafones provisionales para resolver las reclamaciones que procedan antes de la publicación de los definitivos, esta Subsecretaría ha dispuesto que todos los funcionarios arriba citados remitan directamente á la misma en el término máximo de quince días un estado relativo al personal docente de los respectivos establecimientos (Catedráticos, Profesores, Capellanes, Maestros, Auxiliares y Ayudantes), tratándose de Universidades, Institutos ó Escuelas, ó al personal del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y al de Inspectores, tratándose de funcionarios de esta clase.

Los estados referidos deben comprender los extremos siguientes:

- 1.º Nombre y apellido de cada uno.
- 2.º Fecha y lugar de su nacimiento.

3.º Procedimiento de ingreso en el primer cargo en propiedad que haya desempeñado del Cuerpo ó clase en que actualmente sirve, indicando la Autoridad de quien emanara dicho nombramiento. Los Auxiliares y Ayudantes harán constar aparte el tiempo que han servido como supernumerarios y como numerarios. Los Profesores Normales indicarán el tiempo que sirvieron como interinos, cargos que como tales desempeñaron y en virtud de qué nombramientos. Los Inspectores manifestarán el título ó concepto en virtud del cual fueron nombrados.

4.º Fecha de la toma de posesión de dicho primer cargo en propiedad, punto de partida para el cómputo de la antigüedad.

5.º Establecimientos ó cargos en que ha servido desde dicho primer nombramiento, ya en virtud del derecho obtenido por el mismo para pasar á otros por ascenso, traslación, concurso ó permuta, ya mediante nuevo nombramiento independiente del anterior. Los Inspectores indicarán las cesantías que hayan sufrido, y los Catedráticos, Profesores, Auxiliares y Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos las excedencias que hayan tenido, su duración y sus causas.

6.º Cargo que desempeña en la actualidad.

7.º Honores y condecoraciones, comisiones extraordinarias, cargos importantes superiores en categoría al que actualmente desempeña, servicios extraordinarios y todos los demás datos que puedan estimarse de interés y que irán comprendidos en una casilla final de «Observaciones».

El estado indicado se remitirá

directamente á esta Subsecretaría por los Jefes de los establecimientos respectivos, ó por los interesados á quienes afecte, tratándose de Inspectores ó de funcionarios del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se hallen en establecimientos servidos por un solo individuo del Cuerpo.

Madrid 3 de Octubre de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta del día 5 de Octubre.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Anuncio de venta de papel para envolver.

De conformidad con lo resuelto por la Corporación en el día 3 del actual, se anuncia á la venta el papel existente en su archivo, sin aplicación alguna, procedente de listas electorales de años anteriores, cuyo peso aproximado será de ochocientos kilogramos.

Los que deseen adquirirlo pueden concurrir á dicho local los días 17, 18 y 19 de este mes, durante las horas de las nueve á las catorce, y hacer sus proposiciones verbales al Oficial Archivero.

Palencia 7 de Octubre de 1901.—El Presidente, Antonio Polanco.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Circular.

En cumplimiento á lo prevenido por el art. 84 del reglamento orgánico de primera enseñanza fecha 6 de Julio de 1900, en el cual se dispone, «que en toda localidad donde existan Escuelas completas, los Maestros que las desempeñen quedarán obligados á dar clase nocturna para enseñanza de adultos, percibiendo por este servicio la gratificación que les asignen los respectivos Municipios, cuyo minimum será la cuarta parte del sueldo», teniendo en cuenta la importancia que para la educación y la cultura del pueblo ofrece la citada disposición, y la necesidad imperiosa de cumplirla, tengo el honor de suplicar á las Juntas provinciales y locales de Instrucción pública y á los Sres. Maestros de este distrito universitario que para la debida interpretación de lo dispuesto y ordenado, secunden con la urgencia que el caso requiere, las órdenes de la Superioridad, y las cumplimenten procurando atemperarse á las prescripciones siguientes: 1.ª La matrícula en las Escuelas de adultos se verificará en la primera quincena de Octubre, siendo la edad de los alumnos para su admisión desde los 14 años hasta los 30, pudiéndose admitir también á los que pasaran de esta edad siempre que lo permitieran las condiciones del local destinado á esta enseñanza. 2.ª Los alumnos matri-

culados asistirán puntualmente á las clases, guardarán en ellas la compostura y respeto debidos, y si faltaran á las reglas de urbanidad y de buena crianza serán expulsados de dichas Escuelas. 3.ª Las clases darán principio el día 15 de Octubre y terminarán el último día de Marzo, siendo su duración de hora y media. 4.ª Las Juntas locales de primera enseñanza, de acuerdo con el Maestro fijarán la hora de entrada, según la época y condiciones de la localidad. 5.ª Las asignaturas que deben enseñarse serán Lectura, Escritura, Aritmética, Gramática y Geometría ó Agricultura, según las localidades. Los Sábados podrán dedicarse al repaso de la doctrina cristiana. Todas estas enseñanzas tendrán un carácter esencialmente práctico y con aplicación á los usos más comunes de la vida. 6.ª El pago de la gratificación y del material que debe percibir el Maestro será en la misma forma que las demás cantidades que percibe dicho funcionario.

Para que el resultado de la enseñanza en las mencionadas Escuelas sea todo lo satisfactorio posible, recomiendo el mayor celo tanto á las Juntas locales como á los Maestros que son los encargados de tan alta misión.

Valladolid 7 de Octubre de 1901.—El Rector, Dr. Vicente Sagarra.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Existiendo en esta Delegación los libramientos que á continuación se expresan y no habiéndose presentado á efectuar el cobro los interesados á cuyo favor están expedidos, se anuncia en este periódico oficial con el fin de que llegue á conocimiento de los mismos y lo hagan dentro del término más breve.

Número del libramiento, 69.—Don Pascual Villegas, vecino de Perazancas, por devolución de ingresos, importante 24 pesetas 45 céntimos.

Número del libramiento, 217.—D. Julian Arregui, por reparación de la carretera de Valladolid á Santander, importante 311 pesetas 74 céntimos.

Número del libramiento, 276.—D. Lorenzo Alonso, por la reparación de la carretera de Frechilla á Medina de Rioseco, importante 1.207 pesetas 97 céntimos.

Número del libramiento, 277.—D.ª Carmen Mañueco, por la reparación de la carretera de Sahagún á Saldaña, importante 1.886 pesetas 42 céntimos.

Palencia 7 de Octubre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Luis Balaca.

Juzgado municipal de Grijota.

Cédula de citación.

Con motivo de la demanda presen-

tada por Damiana Martínez Minguéz, viuda, profesión propia del sexo, mayor de edad y vecina de esta villa, domiciliada en el Serrón, de este término municipal, solicitando celebrar juicio verbal civil con José Concha San Pedro, viudo, tejero, de treinta y cinco años de edad, natural de Estobal, pueblo perteneciente al Juzgado municipal de Llanes, en la provincia de Oviedo, sobre reclamación de doscientas cuarenta y ocho pesetas que es en deberla como importe de la manutención y gastos hechos con sus dependientes en la casa de la demandante; teniendo en cuenta lo estatuido en el art. 725 de la ley de Enjuiciamiento civil, al ignorar la actual residencia del demandado, en providencia de hoy he acordado se cite por medio de este edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al referido José Concha San Pedro para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintidos del corriente y hora de las diez á la celebración del juicio que se solicita; previniendo que de no comparacer el demandado se seguirá el juicio en su rebeldía con arreglo á la ley.

Grijota 7 de Octubre de 1901.—El Juez municipal suplente, Benito García.—P. S. M., El Secretario, Manuel Casares Emperador.

Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de esta villa durante el próximo año de 1902, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, se ha dispuesto llevarlo á debido efecto por medio del arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, cuya primera subasta tendrá lugar el día 20 del actual, de diez á doce de su mañana, en el local de la Casa Consistorial, por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo de 3.112 pesetas 13 céntimos, debiendo advertir que si no hubiere licitadores en ésta queda anunciada de nuevo la segunda para el día 30 del mismo y horas de diez á doce de su mañana, adjudicándose en ella posturas que cubran las dos terceras partes del importe fijado á la primera.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Itero de la Vega 6 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Eustasio Abad.—El Secretario, Juan Ruíz.

Ayuntamiento constitucional de Guaza de Campos.

Terminadas por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa las listas cobratorias de edificios y solares y repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1902, quedan expuestos en la Secretaría de esta Corporación

por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y exponer las reclamaciones de aquéllos que se crean agraviados, pasado dicho plazo no será oída ninguna.

Guaza 5 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Lúcio Camino.—P. A. del A. y J. P., El Secretario, Teófilo Revilla Monge.

Ayuntamiento constitucional de Tabanera de Cerrato.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 250 pesetas por la asistencia de ocho familias pobres vecinos de esta localidad y demás pobres transeúntes, cuya cantidad percibirá el agraciado de los fondos municipales por trimestres vencidos, con la facultad de contratar con los demás de los vecinos pudientes para la asistencia facultativa, que producirá próximamente 200 fanegas de trigo. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Tabanera de Cerrato 6 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Andrés Fraile.

Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.

Están terminadas y expuestas al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento las listas de edificios y solares de este distrito municipal para el año de 1902, á fin de que los individuos comprendidos en las mismas hagan las reclamaciones que crean justas.

Mazariegos 7 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Manuel Nieto.

Ayuntamiento constitucional de Abarca.

Terminada la formación de la matrícula industrial de este término municipal para el año de 1902, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Abarca 6 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Santiago Redondo.—El Secretario, Galo del Olmo.

Terminado por la Junta pericial y Ayuntamiento de esta villa el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á tenor de lo que dispone el artículo 74 del reglamento vigente, durante cuyo término podrán examinarle cuantas personas lo tengan por conveniente y producir las reclamaciones que crean conducentes.

Abarca 6 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Santiago Redondo.—El Secretario, Galo del Olmo.

DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA.

RELACION número 2, que comprende los aprovechamientos vecinales autorizados para el Plan que ha de regir desde 1.º de Octubre de 1901 á 30 de Septiembre de 1902 en los montes públicos de la provincia clasificados de interés general y á cargo del indicado Distrito, y cuya ejecución habrá de sujetarse al pliego de condiciones que á continuación se inserta:

PARTIDO DE CERVERA.

(Continuación).

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS.		LEÑAS.			RAMÓN.	PASTOS					VALOR DEL 10 POR 100					
			ESPECIE.	Número de árboles.	ESPECIE.	ESTEREOS.	FORMA de hacer el aprovechamiento.		Estereos.	Número de cabezas.					de la tasación que habrán de abonar los pueblos.				
										Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor.	Cerda.	Por maderas Pesetas.	Por leñas Pesetas.	Por ramón. Pesetas.	Por pastos. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Redondo	Redondo	Lomba del Pozo	»	»	Haya.	500	Roza y muertas	250	730	50	355	20	20	»	42 50	25	»	234 50	1266 80
Idem	Idem	Vizmo de Troncos	Roble.	5	Roble.	300	Roza y entresaca	270	730	50	300	20	20	4 40	25	»	27	212 50	
Idem	Casavegas	Carbonera	»	»	Haya.	300	Roza y rodadas	»	135	10	60	8	7	»	25	»	»	42 70	
Idem	Idem	Peñota	»	»	Idem.	100	Idem	130	100	5	60	10	10	»	8 80	13	»	38 70	
Idem	Tremaya	Dehesa Canal	Haya.	10	H. y R.	200	Idem	70	255	15	110	4	12	9 50	17 50	7	»	75 80	
Idem	Camasobres	Dehesa de Río Cerezo	»	»	Idem.	150	Idem	100	234	10	135	10	9	»	12 50	10	»	83 20	
Idem	Idem	Espino de Pedroga	»	»	Haya.	150	Idem	»	234	5	130	10	9	»	12 50	»	»	79 90	
Idem	Piedrasluengas	Hoyo Espedrosa	»	»	Idem.	100	Idem	70	40	»	40	2	4	»	8 50	7	»	21	
Idem	Idem	Palombera	»	»	Idem.	100	Idem	»	35	10	40	2	5	»	8 50	»	»	23 10	
Idem	Areños	Matilla	»	»	»	»	»	»	100	10	50	5	5	»	»	»	»	34 20	
Idem	Idem	Brezal, Relejo, Peñota	Roble.	5	Roble.	200	Roza, limpia y rodadas	100	125	10	65	5	5	6 40	17 50	10	»	42 70	
Idem	Los Llazos	Monte Ejido	»	»	Idem.	100	Idem	80	204	10	95	10	10	»	8 50	8	»	64 40	
Resoba	Resoba	Bardales	»	»	»	»	»	»	»	»	40	5	»	»	»	»	»	17	
Idem	Idem	Caldelasheras	Roble.	10	Roble.	200	Roza, limpia y rodadas	»	175	5	50	»	»	6 60	17 50	»	»	38 70	
Idem	Idem	La Mata	»	»	»	»	»	»	»	»	30	»	»	»	»	»	»	12	
Idem	Idem	Milares	»	»	Roble.	100	Roza, limpia y rodadas	»	195	10	35	»	»	»	8 30	»	»	36	
Idem	Resoba y otros	Monderio	»	»	»	»	»	»	300	15	»	»	»	»	»	»	»	33 80	
Idem	Resoba y Santibáñez	Usadio	»	»	»	»	»	140	985	25	»	»	»	»	»	14	»	104 80	
Salinas de Pisuerga	Salinas	Arriba	»	»	»	»	»	»	300	»	20	10	»	»	»	»	»	40	
Idem	Idem	Abajo	»	»	Roble.	100	Roza y limpia	»	350	»	15	10	»	»	8 50	»	»	43	
Idem	San Mamés	La Mella	»	»	Idem.	40	Idem	»	250	»	5	5	»	»	3 30	»	»	28	
Idem	Renedo de Zalima	Los Cascajos	»	»	Idem.	40	Idem	»	230	»	15	5	»	»	3 30	»	»	30	
Respanda de la Peña	Respanda	Samboal	Roble.	10	Idem.	100	Idem	60	215	10	10	10	»	5 60	8 50	6	»	30	
Idem	Idem	Valdemadera	»	»	Idem.	100	Idem	»	210	»	10	10	»	»	8 50	»	»	27	
Idem	Pino de Viduerna	Hoyo Espinar	Roble.	30	Idem.	200	Idem	60	230	»	35	12	»	23	17 50	6	»	39 40	
Idem	Villaoliva	El Arenal	»	»	Idem.	80	Idem	40	325	»	35	14	»	»	6 50	4	»	49 30	
Idem	Santibáñez	Valcárcel	Roble.	8	Idem.	50	Idem	40	500	»	60	8	»	3 80	4 30	4	»	75 60	
Idem	Baños	Bardal	Idem.	6	Idem.	80	Idem	30	530	5	10	6	»	2 80	6 80	3	»	59 40	
Idem	Barajores	Cabadilla	Idem.	8	Idem.	50	Idem	25	230	»	30	10	»	3 80	4 30	2 50	»	37	
Idem	Cornón	Carrera de Cuerno	Idem.	10	Idem.	50	Idem	30	270	5	25	5	»	5 50	4 40	3	»	39 20	
Idem	Idem	Rozado	Idem.	10	Idem.	50	Idem	25	270	5	25	5	»	5 50	4 40	2 50	»	39 20	
Idem	Cuerno	Fuentetebura y Llanos	Idem.	10	Idem.	100	Idem	25	265	5	20	5	»	3 90	8 30	2 50	»	36 70	
Idem	Intorcisa	La Llana	»	»	Idem.	40	Idem	25	270	»	15	15	»	»	3 30	2 50	»	36	
Idem	Las Heras	Las Llanas	Roble.	30	Idem.	100	Idem	40	200	»	25	»	»	11 70	8 30	4	»	30	
Idem	Idem	Las Vargas	»	»	»	»	»	»	170	»	30	»	»	»	»	»	»	29	
Idem	Aviñante	Mata del Valle	Roble.	10	Roble	100	Roza y limpia	70	390	»	40	8	»	7 70	8 50	7	»	56 60	1650 40
Idem	Idem	Idem	Chopo.	3										»					
Idem	Villanueva de Arriba	Monte Alto	Roble.	20	Idem.	100	Idem	40	500	50	70	»	»	15 30	8 50	4	»	90 50	
Idem	Muñeca	Rozadilla	»	»	Idem.	60	Idem	35	660	»	75	»	»	»	5 30	3 50	»	96	
Idem	Villaverde	Las Traviesas	»	»	»	»	»	»	200	»	30	5	»	»	»	»	»	33	
Idem	Idem	Carpín de Montero	Roble.	4	Roble.	60	Roza y limpia	30	350	»	60	5	»	1	5	3	»	60	
Idem	Fontecha	Monte Arriba	Idem.	12	Idem.	60	Idem	50	250	10	15	»	»	9 20	5 10	5	»	33 50	
Idem	Idem	Monte Abajo	»	»	»	»	»	»	250	5	15	»	»	»	»	»	»	32 20	
Idem	Vega de Riacos	Lomano	Roble.	10	Roble.	100	Roza y limpia	40	300	5	35	10	»	6 60	8 50	4	»	47 20	
Idem	Velilla de Tarilonte	Voltur	Idem.	3	Idem.	120	Idem	25	400	»	30	5	»	2	9 80	2 50	»	53	
Idem	Tarilonte	Villaluenga	»	»	»	»	»	30	420	»	50	15	»	»	»	3	»	65	
Idem	Viduerna	Otero y Arganchol	Roble.	10	Roble.	110	Roza y limpia	40	250	»	30	10	»	7 70	9 50	4	»	39	
Idem	Ríos Menudos	Espinar	Idem.	8	»	»	»	»	650	5	25	25	»	4 50	»	»	»	81 20	
Idem	Villafria	Valle de Tricho	»	»	»	»	»	»	200	»	45	10	»	»	»	»	»	40	
Idem	Villalbeto	La Royada	Roble.	6	Roble.	80	Roza y limpia	»	250	5	35	20	»	2	6 80	»	»	44 20	

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

FALLIDOS DE INDUSTRIAL.

RELACION nominal de los industriales que han sido declarados fallidos, la que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158 del reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio de 28 de Mayo de 1896.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	VECINDAD.	INDUSTRIA.	Cuota.		FECHA DE LA INSOLVENCIA.
			Pts.	Cs.	
D. Eugenio Sesa..	»	Carpintero.	18	»	1.º trimestre 1901
Márcos Vallejo..	Espinosa de Villagonzalo.	Zapatero.	14	»	»
Máximo Ruíz..	Herrera de Pisuerga.	Panadero.	18	»	»
Prudencio Fernández.	Olmos de Pisuerga.	Herrero.	14	»	»
Pedro Tarilonte..	»	Zapatero.	14	»	»
Adolfo Ordóñez..	»	Practicante.	14	»	»
Remigio López..	Sotobañado.	Herrador.	18	»	»
José Casado..	»	Horno de bollos.	18	»	»
Magdaleno Rodríguez.	Arenillas de San Pelayo.	Taberna.	30	»	»
Domingo García..	Bárcena de Campos.	Herrero.	14	»	»
Faustino Gómez..	Astudillo.	Café en sociedad.	80	»	»
Felipe Delgado..	»	Venta de tejidos.	179	»	»
Viuda de Lorenzo Vargas.	»	Abacería.	35	»	»
D. Juan Diez Sendino..	»	Telar.	10	»	»
Lucidio Diez..	»	Abogado.	97	60	»
Secretario Juzg.º municipal	»	Secretario Juzg.º municipal	32	»	»
D. Eustasio Bustillo.	»	Carretero.	24	»	»
Sandalio Vega..	»	Sastre.	24	»	»
Román Ramos..	»	Zapatero.	24	»	»
Fermín Martínez..	»	»	24	»	»
Julian del Río..	Cordovilla la Real.	Abacería.	20	»	»
Alejandro Sendino..	»	Panadero.	14	»	»
Santos Negrete..	»	Herrero.	14	»	»
Severiano Marín..	Itero de la Vega.	Abacería.	20	»	»
Simón Pérez..	»	Carretero.	14	»	»
Pedro Urbaneja..	Melgar de Yuso.	Barbero.	14	»	»
Nemesio Azpeleta.	»	Herrero.	14	»	»
Cipriano Martín..	»	Zapatero.	14	»	»
Serapio Manrique..	»	»	14	»	»
Julian del Río..	Cordovilla la Real.	Tablajero.	16	»	»
Jacinto Castrillo..	Santoyo.	Herrero.	14	»	»
Pedro Martínez..	»	Sastre.	14	»	»
Angel Frías..	Valbuena de Pisuerga.	Herrero.	14	»	»
D.ª Cándida Diez..	Villalaco.	Mesón.	20	»	»
D. Gregorio Barrios.	»	Herrero.	14	»	»
Cecilio Diez..	Torquemada.	Zapatero.	18	»	»
Félix Pico..	»	»	18	»	»
Faustino Cirera..	»	Carpintero.	18	»	»
Isidro Martín..	»	Zapatero.	18	»	»
Aurelio Alonso..	»	»	18	»	»
Donato Quirce..	»	Confitero.	68	»	»
Ladislao Rebollo..	Tariego.	Tablajero.	16	»	»
Pedro Antolín..	»	Zapatero.	14	»	»
Pedro López..	»	Fábrica de teja y ladrillo.	5	60	»
Eustasio Gazapo..	Soto de Cerrato.	Abacería.	20	»	»
Eustasio Gazapo..	»	Fábrica de aguardiente.	18	»	»
Niceto Diez..	»	Carretero.	14	»	»
Mariano Jete..	Palenzuela.	Venta de pescado.	16	»	»
Mariano Alvarez..	Amusco.	Veterinario.	32	»	»
Pedro Sánchez..	Lantadilla.	Abacería.	20	»	»
Agustín Asensio..	Rivas.	Carretero.	14	»	»
Romualdo Nieto..	Reinoso.	Albéitar.	16	»	»
Donato Calleja..	»	Herrero.	14	»	»
Victoriano Arranz.	Tariego.	Horno de bollos.	14	»	»
Eleuterio González.	Palenzuela.	Zapatero.	14	»	»
Emilio Prieto..	Herrera de Valdecañas.	Fábrica de aguardiente.	18	»	»
Vicente Bacho..	Castrillo de Don Juan.	Veterinario.	32	»	»
Bernardo Sevillano.	Frómista.	Barbero.	14	»	»
Sixto Ordóñez..	Villaherreros.	Carretero.	14	»	»
D.ª Josefa Morante..	»	Ultramarcos.	60	»	»
D. Serapio Pérez..	Población de Campos.	Barbero.	14	»	»
Restituto Burgueño..	Revenga.	Ultramarcos.	60	»	»
Mariano Martín..	»	Panadero.	14	»	»
Juan Pérez Maestro..	»	Zapatero.	14	»	»
D.ª Paulina García..	Alar del Rey.	Mercería.	66	»	»
D. Primitivo Márcos.	Prádanos de Ojeda.	Chocolatería.	25	»	»
Pedro López del Río..	»	Ultramarcos.	66	»	»
Daniel Gómez..	»	Panadero.	28	»	»
Dionisio Sánchez..	Verzosilla.	Herrero.	14	»	»
Tomás Mata..	Villanueva de Henares.	»	14	»	»
Santiago Rodero..	Ampudia.	Venta de carnes.	16	»	»
Juan Iñigo..	»	Venta de frutas.	16	»	»
Julian Prieto..	»	»	16	»	»
Gaspar Busón..	»	Notario.	99	»	»
Ildefonso Lobejón.	»	Confitero.	60	»	»
Mariano Ponce..	Castromocho.	Tablajero.	16	»	»
Bonifacio Santos..	»	Herrero.	14	»	»

(Se continuará.)

Ayuntamiento constitucional de La Serna.

Terminadas las listas de edificios y solares de este distrito que han de regir en el próximo año de 1902, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlas los contribuyentes y reclamar lo que tengan por conveniente, con la advertencia de que el plazo señalado empezará á contarse desde el día en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial y que transcurrido no se admitirá reclamación alguna.

La Serna 4 de Octubre de 1901.—
El Alcalde, Alejandro Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Otero de Guardo.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días las listas cobratorias de edificios y solares de este distrito, formadas para la recaudación de dicha contribución en el año próximo natural de 1902, á fin de que los individuos comprendidos en ellas hagan las reclamaciones que crean convenientes.

Otero de Guardo 2 de Octubre de 1901.—El Alcalde, José Mancebo.

Ayuntamiento constitucional de Robladillo.

Por destitución del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Celador del campo de este término municipal y caballerías, con el haber mensual de tres fanegas y media de trigo, que cobrará el agraciado en justo prorrateo según costumbre de la localidad, en los tres meses que faltan del año actual, y casa de balde para vivir.

La persona que desee desempeñar dicho cargo puede presentar la solicitud ante esta Alcaldía en el plazo de ocho días, desde que se inserte este anuncio.

Robladillo 4 de Octubre de 1901.—
El Alcalde, Mariano Fernández.
—P. A. de la C., El Secretario, Jerónimo Diez y Hoz.

Ayuntamiento constitucional de Olmos de Pisuerga.

Terminados por la Junta pericial de este distrito municipal los borradores de los repartimientos de la riqueza urbana y el de la rústica y pecuaria amillarada en el mismo para el próximo año natural de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, siguientes al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, con el fin que puedan ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y aducir las reclamaciones de agravio que crean oportunas, pasado dicho plazo no serán oídas.

Olmos de Pisuerga 7 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Eustasio Torres.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.